

MINISTERIO DE DEFENSA

**CÓDIGO DE ÉTICA
DEL MINISTERIO DE DEFENSA**

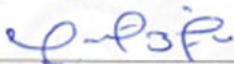
Autorizado Por:



Cra. Rosa Adelina Barahona Castro
Ministra de Defensa



Elaborado Por:



Cra. Yanira Torres Flores
Responsable División de RR.HH.



Managua 26 de marzo de 2020



Contenido

| | |
|--|----|
| INTRODUCCION | 3 |
| TITULO I | 4 |
| DISPOSICIONES GENERALES | 4 |
| CAPITULO I..... | 4 |
| OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... | 4 |
| CAPITULO II..... | 7 |
| PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS..... | 7 |
| CAPITULO III..... | 11 |
| VALORES ÉTICOS DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS..... | 11 |
| CAPITULO IV..... | 15 |
| VALORACION, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONDUCTA ÉTICA DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS..... | 15 |
| CAPITULO V..... | 17 |
| INSTANCIA RECTORA..... | 17 |
| TITULO II | 17 |
| DISPOSICIONES FINALES | 17 |

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

Por Gracia
de Dios!



INTRODUCCION

El Ministerio de Defensa (MIDEF), consciente de la nueva cultura laboral que está promoviendo el **Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional (GRUN)** hacia las y los Servidores Públicos, ha elaborado el presente **"Código de Ética de las/los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa (MIDEF)**, que se ajusta a la situación actual y es congruente con el marco jurídico laboral, relacionado con la integridad, la transparencia, la prevención y el combate a la corrupción.

El **"Código de Ética de las/los Servidores Públicos"** del MIDEF refleja los principios Éticos, que conllevan al buen funcionamiento del Ministerio y a la optimización de los Recursos Humanos.

El elemento fundamental para lograr la eficiencia y eficacia en las Instituciones, somos las y los Servidoras/Servidores Públicos, quienes debemos disponernos a trabajar profesionalmente, con calidad y transparencia, para transmitir confianza, credibilidad y seguridad a la población Nicaragüense.

El reto de las y los Servidoras/Servidores Públicos es contribuir a la satisfacción de las necesidades del Pueblo Nicaragüense con imparcialidad, neutralidad y equidad, solo así lograremos transformar la imagen de la administración pública y por ende del Gobierno de Nicaragua.

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

Por Gracia
de Dios!



TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Arto. 1.-Objeto. Este Código de Ética tiene por objeto fundamental, normar la conducta ética de las y los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa en el desempeño de nuestras funciones, para garantizar una administración pública profesional, eficiente y disciplinada. Establece además las disposiciones que regulan las actitudes, comportamientos y relaciones laborales institucionales en el marco de la política de honestidad administrativa y de moral pública, para prevenir hechos que afecten los intereses del Estado por acción u omisión de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y demás Leyes de la materia.

Arto. 2.-Marco Legal. El Código de Ética del Ministerio de Defensa fue elaborado de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Nicaragua, Ley 185, Código del Trabajo, la Ley 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Ley 438, Ley de Probidad de las/los Servidores Públicos, así como el Decreto Ejecutivo 35-2009 Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo.

Arto. 3.- Ámbito de aplicación. Tod@s los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa se sujetarán a las disposiciones de este Código de Ética, incluye personal permanente, transitorio, de confianza y pasante.



Asimismo, es responsabilidad de la División de Recursos Humanos dar a conocer este Código en todos los procesos de inducción al personal de nuevo ingreso; y asegurar la firma de Carta Compromiso, donde cada uno declara el deber que asume para dar cumplimiento al mismo.

Arto. 4.- Definiciones. Para los efectos de la aplicación de este Código de Ética, se denomina:

a) **MIDEF:** Ministerio de Defensa.

b) **Servidoras-Servidores Públicos:** De conformidad con el Código de Ética de las/los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Art. 3 se define como Servidora/Servidor Público, a toda persona natural que por disposición de la Constitución y las leyes, por elección, por nombramiento de autoridad, o por haber sido contratado de conformidad a la Ley; y que a nombre o al servicio de la Administración del Estado, participan en el ejercicio de la función pública. Esta definición cubre a funcionarias, funcionarios y empleados públicos”.

c) **Funcionaria(o) Público:** De conformidad con el Código de Ética de las/los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Art. 3 se define como *Funcionaria-o Público*, a toda persona natural que por nombramiento ocupa un puesto o cargo de jerarquía que dirige la Función Pública”.

d) **Empleado Público:** De conformidad con el Código de Ética de las/los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Art. 3 se define como Empleado Público, a todas las personas naturales que ejecutan y operativizan la función pública.”



- e) **Función Pública:** De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Art. 3 se define como: "Toda actividad sea de forma temporal o permanente, remunerada o honoraria, realizada por una persona en nombre del Estado o al servicio del Estado, o de sus entidades en cualquier nivel jerárquico".
- f) **Ética:** De conformidad con el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, Art. 3 se define como, "Actuar de forma correcta y tiene como fundamento el libre albedrío, es la disciplina que nos indica qué debemos hacer, las obligaciones que tenemos frente a los demás conciliando los intereses personales con los de la comunidad".
- g) **Proveedor:** Se denomina proveedor a toda persona natural o jurídica que provee o suministra profesionalmente un determinado bien o servicio a otros individuos o sociedades, como forma de actividad económica; a cambio de una contra prestación.
- h) **Proveedor del Estado:** Se denomina proveedor a toda persona natural o jurídica que provee o suministra profesionalmente un determinado bien, servicio, obras o concesiones, a Instituciones del Estado, como forma de actividad económica; a cambio de una contra prestación.

TIEMPOS DE VICTORIAS!
Por Gracia de Dios!



CAPITULO II

PRINCIPIOS ÉTICOS DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Arto. 5.- Las y los Servidores Públicos del MIDEF, además de cumplir con las disposiciones de este Código de Ética, serán coherentes en su conducta ética, a lo dispuesto en la Ley 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Ley 185, Código del Trabajo, Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, así como el Decreto Ejecutivo 35-2009 Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo establecido para esta materia en cualquier otra disposición especial emitida por el Ministerio de Defensa.

En particular, las/los Servidores Públicos del MIDEF cumpliremos:

1. Las disposiciones de este Código de Ética, ajustando mi conducta a lo dispuesto en la Ley 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, Ley 185, Código del Trabajo, Ley 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos.
2. Solicitar permisos de no asistir a mis labores, no violando los principios éticos; y velando cumplir con las normativas internas institucionales.
3. No presentarme a realizar mis labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico y bajo la influencia de sustancias alucinógenas o drogas prohibidas.
4. El acoso sexual, la irresponsabilidad parental y la violencia basada en género, representan un riesgo reputacional para la Institución, un antivalor, un delito y un acto inaceptable de cualquier Servidora/Servidor Público, por tanto, asumiré



responsablemente con ética, mis obligaciones individuales, evitando que contravenga cualquier penalización.

5. No violentaré ningún tipo de correspondencia (sellos, cartas o documentos cerrados) dirigidos a otros funcionarios dentro o fuera de la Institución, o a la autoridad superior.
6. No abandonaré las instalaciones de la Institución sino cuento con el permiso de salida de mi Jefa/Jefe inmediato; excepto en aquellos casos en los que debido a las circunstancias apremiantes sea imposible obtener dicho permiso de salida con previa antelación. En este último caso, sería una excepción, y solo se aceptará el permiso, si la/él inmediato superior lo comunica con la División de Recursos Humanos.
7. En caso que el reloj digital no esté funcionando, realizaré mis marcaciones de acuerdo al horario laboral establecido.
8. Toda documentación e información reservada, o de uso único del Área donde se desempeñen, no será extraída de la Oficina.
9. El acceso a la información y/o datos ya sea de carácter administrativo, en el ejercicio de mi función Pública, no debo utilizarla, ni debo darlo a conocer, sin previa autorización.
10. Me abstendré a no tener ninguna relación que no sea laboral, con mis compañer@s de trabajo.

Arto. 6.- Por considerarlo de relevancia y acorde con la Misión, Visión y Objetivos institucionales, hemos incluido los Principios que regulan el desempeño de todas y todos los Servidores Públicos, de conformidad con el "Código de Ética de las/los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo" Decreto 35-2009:



a. Principio del Bien Común. *Todas las decisiones y acciones de las/los Servidores Públicos deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad. La/Él Servidor Público no debe permitir que influyan en su juicio y conducta que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.*

El compromiso con el bien común implica que la/el Servidor Público, esté consciente de que el servicio público es un patrimonio que pertenece a los nicaragüenses; y que representa una misión que sólo adquiere legitimidad, cuando busca satisfacer las demandas sociales y no cuando se persiguen beneficios individuales.

b. Principio de Legalidad. *La/Él Servidor Público debe cumplir y hacer cumplir lo establecido en la Constitución Política y demás leyes vigentes. Ninguna persona está obligada a hacer lo que la ley no mande, ni impedida de hacer lo que ella no prohíbe. Ningún cargo concede a quien lo ejerce, más funciones que las que le confiere la Constitución y las leyes.*

c. Principio Igualdad. *La/Él Servidor Público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración Pública. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones, este principio debe tenerse en cuenta y se debe aplicar también a las relaciones que el/la servidor(a) mantenga con sus subordinados.*

d. Principio de Lealtad. *La/Él Servidor Público debe ejercer la lealtad a la Nación, siendo consecuente con la responsabilidad de servir a los intereses del pueblo y ejercer correctamente la administración de los recursos y patrimonio del Estado.*










e. Principio de Solidaridad. Implica la disposición a prestar ayuda mutua, disposición en el ámbito de relaciones interpersonales y en las tareas que desempeñen en función de cumplir colectivamente, con la misión, objetivos y metas institucionales.

f. Principio de Probidad. Implica una conducta recta, honesta y ética en el ejercicio de la función pública y en la correcta administración del patrimonio estatal.

g. Principio de Capacidad. Ser técnica y legalmente idónea/idóneo para el desempeño del cargo. La Ley regula esta materia.

h. Principio de Dignidad. Implica el irrestricto respeto a la persona.

Arto. 7.- Para efectos de la aplicación del presente Código, también se consideran valores éticos que deberán seguir las y los servidores públicos del Ministerio de Defensa en el desempeño de la función pública los siguientes:

-  Honestidad
-  Respeto
-  Eficiencia y eficacia
-  Responsabilidad
-  Compañerismo
-  Disciplina
-  Accesibilidad

Arto. 8.- El desempeño de las/los Servidores Públicos, debe resultar de la combinación óptima de todos los principios y valores éticos considerados en el presente Código, como un deber ineludible y de cuyo cumplimiento nadie puede considerarse eximido.



CAPITULO III

VALORES ÉTICOS DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Arto.10.- La Honestidad. Se manifiesta en nuestra conducta Ética cuando basamos nuestras decisiones apegados a los objetivos, normas y procedimientos institucionales, es decir que nuestra actuación no debe basarse en lograr nuestros propios deseos o intereses, inclusive los de terceras personas ajenas a la Institución que vayan en detrimento del bien común.

De manera concreta, las y los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa (MIDDEF) no aceptarán, ni solicitarán prebendas de Proveedores, con quienes tenga relación éste Ministerio.

Arto.11.-Respeto. Las/los Servidores Públicos del MIDDEF tratan a las demás personas, sean estos compañeros de trabajo o población en general, sin discriminación por razones de condición social, política, económica, sexo, género, capacidades diferentes, religión, etnia, respetando fielmente los derechos individuales de cada quien y brindando la misma calidad de servicio y gestión a la población nicaragüense.

Arto.12.-La Eficiencia y Eficacia. Las y los Servidores Públicos del MIDDEF comprometidos con los intereses institucionales se comprometen en alcanzar los objetivos y metas programadas, utilizando el mínimo de recursos y tiempo disponibles, logrando la optimización de estos y cumpliendo con alta calidad las demandas de la población nicaragüense.

Arto.13.-Responsabilidad. Se manifiesta en su conducta Ética cuando se cumple con eficiencia y eficacia las funciones del cargo para el cual fueron contratados, con las tareas que les son encomendadas, dentro de los plazos establecidos o convenidos. Mantendrán una actitud abierta, transparente y estarán en toda la disposición de rendir cuentas y



asumir las consecuencias de los resultados de su trabajo y de su conducta personal.

Arto.14 Compañerismo. Se manifiesta en su conducta Ética cuando asumen un comportamiento cordial, sociable, humanitario y agradable hacia nuestros compañeros de trabajo. Basando sus actitudes en el respeto y la colaboración.

Arto.15.- La Disciplina. Las y los Servidores Públicos del MIDEF, en el ejercicio de sus funciones, se comprometen a observar y cumplir estrictamente con las normas y procedimientos administrativos que emanen de sus inmediatos superiores.

Arto.16.- La Accesibilidad. Todas y todos los Servidores Públicos del MIDEF, deben disponerse a brindar la información oportuna cuando es solicitada por la población, sin más límites que el que imponga la Ley y el interés público y los derechos de privacidad de los particulares.

Arto. 17.-Ministerio de Defensa hacia su personal se compromete a:

- a) De parte de las y los superiores hacia los subordinados, el MIDEF velará por que todos y todas reciban un trato respetuoso y justo.
- b) Proveer a las y los Servidores Públicos de los recursos, equipos, programas, herramientas, información, manuales e instructivos o cualquier otro documento necesario para la realización de las funciones con calidad y oportunidad.
- c) Garantizar un ambiente de trabajo seguro e higiénico, equipos de protección básica y las condiciones debidas de salud en el trabajo, salvaguardando la integridad física de los Servidores Públicos que laboran en la institución.



- d) Entregar una remuneración acorde con el puesto desempeñado y la política salarial del Estado, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- e) Disponer y mantener abiertos canales de información para recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncia, peticiones, solicitud y sugerencias que los Servidores Públicos planteen sobre los deberes y comportamiento ético entre sus compañeros.

No debe:

- a) Ejercer la autoridad para coaccionar a las y los Servidores Públicos a realizar actividades que no estén relacionadas al desempeño del cargo y tomar represalias.
- b) Comprometer a las y los Servidores Públicos a actuar en contra de sus principios éticos.
- c) Ordenar que utilicen el horario de trabajo para realizar actividades ajenas a su responsabilidad y con fines distintos al interés nacional.

Arto.18- Las/Los Servidores Públicos del Ministerio de Defensa hacia el pueblo nicaragüense se comprometen a:

- a) Mantener en todo momento una conducta Ética intachable y acorde con los principios y valores de la ética profesional.
- b) Asumir en todo momento una conducta recta, escogiendo siempre cuando estemos delante de dos opciones, la mejor y más ventajosa para el bien común.
- c) Bajo ninguna circunstancia retardar o dificultar a cualquier ciudadana/ciudadano, la obtención de información que sea de carácter público.



- d) Mantener canales de comunicación e información para la recepción, atención y tratamiento de quejas, reclamos, denuncias, peticiones, solicitudes y sugerencias que la población en general planteen sobre la eficiencia y el comportamiento ético de las/ los Servidores Públicos.
- e) Cumplir con eficiencia, con las especificaciones pactadas en los contratos y convenios de pagos.
- f) Garantizar de manera oportuna y transparente el acceso a la información pública, sin más límites que el que imponga la Ley, el interés público y los derechos de privacidad de los particulares.
- g) Garantizar una respuesta eficiente a toda persona natural o jurídica que realice algún tipo de gestión o procedimiento en la Institución.
- h) Mantener actualizada la página Web, con información basada en el quehacer institucional, así como el anuncio de convocatorias a proveedores del Estado.
- i) Promover y fomentar la limpieza e higiene de nuestra Institución utilizando los depósitos de basura común.
- j) Ejercer sus funciones con responsabilidad social, solidaridad, cordialidad, tolerancia y consideración, para con la población que demanda sus servicios demostrando empatía y consideración al público.
- k) Garantizar la no aceptación, ni solicitud de prebendas de parte de Proveedores del Estado, con quién tenga relación el Ministerio de Defensa.

No debe:

- a) Cobrar cargo monetario alguno por brindar información que no está autorizada por la máxima autoridad para ser proporcionada.
- b) Entregar, transmitir o revelar ilegalmente información clasificada en perjuicio de la administración pública.



- c) Divulgar o manipular información confidencial de nuestro ministerio.
- d) Evadir los compromisos contraídos con los ciudadanos que acudan solicitando información al MIDEF.
- e) Involucrarse en situaciones que pudieran representar un potencial conflicto entre los intereses personales y los intereses de la Institución.
- f) Desatender sus funciones, los planes de trabajo, así como los programas y proyectos Nacionales e Internacionales por problemas personales, sin previa comunicación y debida autorización.
- g) Ocultar o alterar información.

CAPITULO IV

VALORACION, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONDUCTA ÉTICA DE LAS/LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Arto.19.- La valoración: Las/los Servidores Públicos del MIDEF serán valorados sobre la base de los Principios establecidos en el "Código de Conducta Ética de las/los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo" Decreto 35-2009, y el Código de Ética del MIDEF, por considerarlos acordes con la misión y visión institucionales, (Ver Capítulo II "Principios Éticos de la/él Servidor Público").

Arto.20.- Evaluación al Desempeño: Todas y todos las y los Servidores Públicos del MIDEF, deben participar en la evaluación al desempeño que se ejecute, de conformidad con lo que establece la Ley No. 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y su Reglamento, así como con la Metodología de Evaluación al Desempeño autorizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General del Función Pública.



Las y los Servidores Públicos del MIDEF que obtuvieron resultados satisfactorios o excelencia, a través de la evaluación al desempeño, tanto por los resultados de sus funciones, como por sus comportamientos éticos, serán acreedores de reconocimientos, condecoraciones, y serán destacados en un cuadro de honor y/o recibirán cualquier otra forma de estímulo y reconocimiento.

Arto.21.- Promoción de los Principios Éticos: De conformidad con la Ley 476, corresponde la gestión y desarrollo del personal a su cargo las y los Directores, Responsables de División, Oficina, y Unidad, en consecuencia, corresponde a éstos la promoción, seguimiento y evaluación del cumplimiento de los principios éticos establecidos en el Código de Ética, todo ello de acuerdo con el Sistema de Gestión del Desempeño que defina la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Como parte de la transparencia en los Procesos de Contratación con Proveedores del Estado, la División de Adquisiciones facilitará copia de un ejemplar del presente Código de Ética y del Código de Conducta, a aquellos Proveedores del Estado que el MIDEF adjudique bienes o servicios, mediante el procedimiento establecido en la Ley 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público" y su Reglamento.

Arto.22.- Comité de Ética: Estará conformado por el equipo de la Oficina de Ética del MIDEF que será presidido por la/él Oficial de Ética, con el objetivo de detectar y corregir situaciones contrarias al comportamiento ético. Este comité estará conformado por la Máxima Autoridad mediante acuerdo Ministerial.



CAPITULO V

INSTANCIA RECTORA

Arto.22.- La Instancia rectora: Es la Oficina de Ética Pública de conformidad con el Arto. 29 del Decreto 35-2009, "Código de Conducta Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo", esta instancia es responsable de la promoción, difusión y capacitación.

Para cumplir con esta función de rectoría, la Oficina de Ética Pública ha solicitado a las Máximas Autoridades de todos los Ministerios, Entes Desconcentrados, Empresas Públicas y mixtas del Poder Ejecutivo, que designen a un Oficial de Ética quien es el responsable de coordinar las acciones encaminadas a implementar el presente Manual de Conducta Ética del MIDEF y es el enlace entre la Oficina de Ética Pública y la Institución.

TITULO II

DISPOSICIONES FINALES

Arto.23.- Contravención: Las consecuencias por incumplir con los principios y valores establecidos en este Código de Ética, están definidas en las Leyes relacionadas a esta materia, que se encuentran vigentes y que rigen el actuar de las/los Servidores Públicos, especialmente lo establecido en la Ley 476, Ley del Servicio Civil y de la Carrera Administrativa y la Ley 438, Ley de Probidad de las/los Servidores Públicos del Estado.

En los casos que las disposiciones contenidas en el presente Código de Ética sean menos restrictivas que las Leyes ordinarias o especiales; el contenido y el espíritu de las leyes ordinarias o especiales siempre deberá prevalecer, en virtud de su rango jerárquico superior, que hace privar el interés colectivo del Estado y de la sociedad por encima del interés individual. De igual manera



se interpretará, si algún punto contenido en el Código de Ética contraviene alguna Ley ordinaria o especial.

Arto.24- Vigencia: Las y los Servidores Públicos del MIDEF, declaran que como ciudadanos respaldan el cumplimiento de este Código de Ética, por medio del correcto desempeño de sus funciones, con el propósito de contribuir a la calidad y transparencia de la gestión pública.

Las personas sujetas a este Código de Ética, pueden presentar sugerencias y críticas constructivas, que contribuyan a mejorar la calidad del trabajo y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

El presente Código de Ética, entrará en vigencia el veinte y seis de marzo del año dos mil veinte.

TIEMPOS DE
VICTORIAS!

Por Gracia
de Dios!